

DISPOSICIÓN DE LAS AYUDAS

La entidad gestora tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50% del importe de la subvención, una vez presentada por el beneficiario la licencia urbanística o declaración responsable, el acta de inicio de obra y proceda a la retirada de cartel.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40% del importe de la subvención, mediante certificado de final de obra y la justificación del pago de al menos el 50% del presupuesto protegible.
- El último pago, del 10% del importe de la subvención, se abonará mediante la presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

- Ocupar la vivienda objeto de la ayuda o demostrar su ocupación una vez finalizadas las obras.
- Incluir en las obras, si así lo determina VIMCORSA el adecentamiento de la fachada.
- Ejecutar las obras en un plazo entre 3 y 16 meses dependiendo del presupuesto de las obras.
- Aportar la declaración responsable o licencia urbanística para la realización de las obras solicitadas.
- Acreditar la realización correcta de las obras y la documentación necesaria para justificar el gasto.
- En casas-patio deberán demostrar haberse presentado alguna vez al concurso de patios y garantizar su participación durante los 3 años consecutivos a la concesión de la ayuda. Asimismo deberán estar incluidas o incluirse en el registro de casas-patio elaborado por VIMCORSA.
- A entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las ayudas y en la normativa de aplicación. En lo no especificado en las Bases se deberá cumplir con el Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SOLICITUD E INFORMACIÓN DE AYUDAS

La solicitud e información de las Bases Reguladoras y de los Programas Ayudas a la Rehabilitación, puede verse y descargarse en la página web: www.vimcorsa.com. Las solicitudes se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de la Empresa Municipal VIMCORSA, habilitada para este fin por la Corporación Municipal o en cualquier oficina de asistencia de registro.

Nota Importante:

La notificación de los requerimientos que se efectúen desde VIMCORSA, en los que se contemplen plazos para entrega de documentación o información sobre el cumplimiento del expediente, se realizará por correo certificado o por medios electrónicos. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se diera cumplimiento al requerimiento, automáticamente se entenderá por desistido en su interés en la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

La información de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, prevalece sobre el contenido o lo no explicitado en este tríptico.

Información general

www.vimcorsa.com

Tfno: 957 47 77 11 / 667 58 53 84

Lugar de presentación de solicitudes:

VIMCORSA

Calle Ángel de Saavedra 9

14003 Córdoba



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN 2025



vimcorsa | viviendas municipales de Córdoba

PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ANUALIDAD 2025

VIMCORSA ofrece ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de edificios y/o viviendas, adecuación de viviendas a personas con discapacidad y tercera edad, para accesibilidad de edificios y mejora de espacios libres. Los programas que regulan estas ayudas son los siguientes:

PROGRAMA A: Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el P.G.O.U.

PROGRAMA B: Edificios y viviendas catalogadas por el P.E.P.C.H. y protegidos por el P.G.O.U. así como edificios con tipología de casa-patio y casas de vecinos.

PROGRAMA C: Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado y otras actuaciones en edificios de interés histórico-artístico o patrimonial, con calificación de BIC o monumental.

PROGRAMA D: Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o mayores de 65 años.

PROGRAMA F: Instalación de ascensores o adecuación de los mismos a la normativa vigente en edificios con uso residencial de 3 plantas de altura (baja + 2) o más plantas.

PROGRAMA ITE: Para la Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.

PLAZOS

El plazo permanecerá abierto durante 30 días desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba.

REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS Y EDIFICIOS

- Estar incluidos en suelo urbano del término municipal de Córdoba.
- Edad del edificio superior a 25 años de antigüedad (a excepción de las obras que supongan la adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y para personas mayores de 65 años).
- No haber sido declarado en ruina el edificio o pendiente de resolución y no contemplar la demolición en más de un 25% de la superficie construida.
- El presupuesto mínimo de las obras vendrá determinado por el tipo de Programa.
- Podrán solicitarse las ayudas para los inmuebles que constituyan o vayan a constituir el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.
- En edificios plurifamiliares, al menos el 50% del número total de viviendas deberán estar ocupadas.
- Que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
- Que las obras sean estrictamente necesarias para el uso y/o seguridad del edificio y que con las mismas se garantice el cumplimiento de lo anterior.
- Que las obras no se hallen comenzadas, salvo las excepciones previstas en las Bases Reguladoras.
- La superficie del espacio privado deberá ser superior al 50% de la superficie de la parcela.

GRADUACIÓN DE OBRAS QUE SE PROTEGEN (PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS)

PROGRAMAS A Y B:

Obras en general:

- Daños en el edificio que afecten o puedan afectar a sus elementos estructurales y a su estabilidad. En edificios del Programa B, las obras que supongan la recuperación de los elementos de interés contemplados en la catalogación del edificio.
- Instalaciones que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas o se constate la inadecuación de las mismas.
- Fachadas y otras obras no contempladas en los apartados a) y b) que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas y cuando el porcentaje de fachada suponga más del 50% del resto de las obras.
- Reformas de cocinas y baños, cuando se constate la inadecuación de sus instalaciones.
- Obras de sustitución de carpintería de la fachada, cuando se constate la inadecuación de las mismas.

Rehabilitación de Fachadas:

- Las obras a realizar serán exclusivamente referidas a la fachada del inmueble, debiendo ésta ser reparada en su conjunto.

Accesibilidad y adaptación a personas discapacitadas y de la tercera edad, en edificios y viviendas:

- Instalación de ascensores o adecuación de los mismos a la normativa vigente, en edificios con uso residencial de 3 plantas de altura (baja + 2) o más plantas y accesibilidad del bloque hasta las viviendas.
- Obras de adaptación de edificios y viviendas a personas con discapacidad, obras de sustitución de bañera por placa de ducha para personas de la tercera edad, etc.

REQUISITOS DE INGRESOS

Los ingresos de la unidad familiar serán los correspondientes a la anualidad 2023 y deberán cumplir con los siguientes límites:

Ingresos máximos:

Programa A:	34.092,75 €	Para fachadas:	51.139,13 €
Programa B:	39.774,88 €	Para fachadas y casas-patio:	62.503,38 €
Programa D:	Se estará a lo previsto en cada Programa A o B en función del edificio		
Programa F:	51.139,13 €	Para adecuación de ascensor igual que en los Programas A o B	
Programa ITE:	34.092,75 €	Para la obra del Programa ITE igual que en los Programas A o B	

En edificios plurifamiliares al menos el 50% del total de viviendas cumplirán las condiciones anteriores.

AYUDAS

Cantidades a fondo perdido que pueden llegar al 80% del presupuesto de la obra con unos límites máximos y mínimos.

Programa A:

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 7.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio y 5.000 € para el resto de obras.

Comunidades: Máxima ayuda 12.000 € por daños estructurales graves y 7.000 € para el resto de obras.

Programa B:

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 11.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio, 9.000 € para obras de fachada y 8.000 € para el resto de obras.

Comunidades y casas de vecinos: Máxima ayuda 13.000 € por daños estructurales graves, 12.000 € para obras de fachada y 11.000 € para el resto de obras.

Programa C:

Ayudas hasta el 50% del presupuesto protegible no superando 30 €/m² de la superficie a rehabilitar y de 700 € por vivienda.

Programa D:

Viviendas unifamiliares y comunidades, serán de aplicación las ayudas de los programas anteriores en función del tipo de edificio.

Programa F:

Para instalación de ascensor: Ayudas del 30% y 40% del presupuesto protegible. Hasta un máximo de 25.200 € para los edificios de 3 plantas de altura (incluida la planta baja), incrementándose en 8.400 € por cada planta más.

Para adecuación de ascensor se estará a lo previsto en cada Programa A o B en función del edificio.

Programa ITE:

En edificios unifamiliares hasta un máximo de 350 €. En edificios protegidos hasta un máximo de 450 €.

En Plurifamiliares un máximo de 120 € por vivienda y 1.200 € por edificio.

En edificios BIC y monumentales hasta un máximo de 1.650 €.

Para casas-patio y casas de vecinos dependiendo del número de viviendas hasta un máximo de 1.650 €.

Ayudas para la Intervención técnica:

Ayudas del 50% de los honorarios cuando sea necesaria la intervención técnica para la realización de las obras, con los límites establecidos por cada tipo de intervención.